

RESOLUCIÓN 148-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5:

Solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm.37, expedido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo extranjero AIR CANADA.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 6 de junio de 2023 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 9 de junio de 2023), suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales del operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la renovación del Permiso de Operación Núm.37, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, **AIR CANADA**, es un operador aéreo extranjero de Canadá, titular del Permiso de Operación Núm.37, vigente hasta el 23 de septiembre de 2023, el cual le autoriza la explotación regular de servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

1. Montreal/Punta Cana/Montreal;
2. Montreal/Puerto Plata/Montreal;
3. Montreal/Samaná/Montreal;
4. Toronto/Punta Cana/Toronto;
5. Toronto/Puerto Plata/Toronto;
6. Toronto/Samaná/Toronto;
7. Halifax/Punta Cana/Halifax;
8. Halifax/Puerto Plata/Halifax;
9. Halifax/Samaná/Halifax;
10. Winnipeg/Punta Cana/Winnipeg;
11. Calgary/Punta Cana/Calgary; y
12. Toronto/Santo Domingo/Toronto.
13. Toronto/La Romana/Toronto;

CONSIDERANDO: Que para el proceso de renovación de Permisos de Operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y conforme al informe emitido por el Departamento de Transporte Aéreo, el operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para dicho proceso.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de renovación de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, en el periodo enero 2021-abril 2023 movilizó un total de 622,495 pasajeros en 3,391 operaciones realizadas en entradas y salidas en las rutas aprobadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas aprobadas bajo permiso especial.

CONSIDERANDO: Que, de las trece (13) rutas aprobadas están operando de manera efectiva *Toronto/Punta Cana/Toronto, Halifax/Punta Cana/Halifax y Montreal/Punta Cana/Montreal.*

Resolución 148-2023
de fecha 12 de julio de 2023
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con las precitadas estadísticas, las siguientes tres (3) rutas no están siendo operadas de manera efectiva por **AIR CANADA**: *Toronto/Puerto Plata/Toronto; Montreal/Puerto Plata/Montreal; Montreal/Samaná/Montreal.*

CONSIDERANDO: Que, partiendo de dichas informaciones estadísticas, **AIR CANADA** no registra operaciones en siete (7) de las trece (13) rutas contenidas en su Permiso de Operación Núm.37, a saber: *Toronto/Samaná/Toronto; Toronto/La Romana/Toronto; Halifax/Puerto Plata/Halifax; Winnipeg/Punta Cana/Winnipeg; Calgary/Punta Cana/Calgary; Toronto/Santo Domingo/Toronto; Halifax/Samaná/Halifax.*

CONSIDERANDO: Que, la ruta *Toronto/Santo Domingo/Toronto* fue incluida en el Permiso de Operación Núm.37 posterior a la última renovación mediante la Resolución 184-2021 de fecha 25 de agosto de 2021, y en el Plan de Negocios depositado por el operador aéreo para fines de enmienda, indicaba que iniciarían operaciones aéreas en diciembre de 2021.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, **AIR CANADA**, no ha iniciado operaciones aéreas en la ruta *Toronto/Santo Domingo/Toronto* dentro del plazo de los seis (6) meses, estipulados en el artículo 226 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que las rutas otorgadas y no operadas, pudieran afectar de manera negativa la sana competencia en el sector de la aviación civil, ocasionando competencia desleal, que provoca distorsiones respecto a las concesiones de derechos de tráfico que pudieran solicitar otros operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil en el artículo 226 estatuye que: *"Luego de la autorización correspondiente para iniciar los servicios de transporte aéreo, deberá fijarse a la empresa un término de seis (6) meses, a partir de la fecha de expedición para que inicie las operaciones. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por sesenta (60) días más por la JAC, cuando a juicio de la misma se justificare y previa solicitud de la parte interesada. De no iniciarse los servicios dentro del plazo señalado, el certificado se considerará sin efecto alguno".*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"la renovación de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país".*

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTA la Ley Núm.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

VISTA la comunicación de fecha 6 de junio de 2023, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales del operador aéreo extranjero **AIR CANADA**.

VISTA la Resolución 184-2021, de fecha 25 de agosto de 2021, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe contenido en el oficio DTA/167/23, de fecha 19 de junio de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

Resolución 148-2023
de fecha 12 de julio de 2023
Página 3 de 3

VISTO el informe contenido en el oficio DTJ/042/23, de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe contenido en el oficio DETA/121/23, de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm.37, realizada por el operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 148-2023

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud de renovación del Permiso de Operación (PO) Núm.37, por un período de tres (3) años, a partir del 23 de septiembre de 2023 hasta el 23 de septiembre de 2026, a favor del operador aéreo extranjero AIR CANADA, para continuar brindando servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Montreal/Punta Cana/Montreal; | 7. Halifax/Punta cana/Halifax; |
| 2. Montreal/Puerto Plata/Montreal; | 8. Halifax/Puerto Plata/Halifax; |
| 3. Montreal/Samaná/Montreal; | 9. Halifax/Samaná/Halifax; |
| 4. Toronto/Punta Cana/Toronto; | 10. Winnipeg/Punta Cana/Winnipeg; |
| 5. Toronto/Puerto Plata/Toronto; | 11. Calgary/Punta Cana/Calgary; |
| 6. Toronto/Samaná/Toronto; | 12. Toronto/Santo Domingo/Toronto; y |
| | 13. Toronto/La Romana/Toronto. |

SEGUNDO: Solicitar a AIR CANADA informar su interés en mantener en su Permiso de Operación las siguientes rutas: Toronto/Samaná/Toronto; Toronto/La Romana/Toronto; Halifax/Puerto Plata/Halifax; Halifax/Samaná/Halifax; Winnipeg/Punta Cana/Winnipeg; Calgary/Punta Cana/Calgary; Toronto/Santo Domingo/Toronto; y Montreal/Samaná/Montreal.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a AIR CANADA y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

